* **¿Qué hacen con el dinero que reciben por el pago de los peajes?**

Rta. En los proyectos de Cuarta Generación, durante la etapa de preconstrucción y construcción los recaudos provenientes del pago de peaje, se consignan en la Fiducia del proyecto. Una vez el Concesionario haya finalizado y entregado las obras y cuente con el recibo de Interventoría y ANI, tiene derecho al acumulado correspondiente a la Unidad Funcional, a partir de esa fecha recibe el proporcional del recaudo de peajes como retribución por las obras ejecutadas, la operación y mantenimiento de estas.

* **¿Cómo se distribuye el dinero que se recibe como pago en los peajes?**

Rta. Según la categoría, $200 de cada vehículo que pasa por los peajes son destinados al Fondo de Seguridad Vial, el restante se distribuye de acuerdo con el peso porcentual de cada una de las Unidades Funcionales en las que está dividido el proyecto y se entrega el acumulado al Concesionario cuando se firma el Acta de Terminación de la correspondiente Unidad Funcional, a partir de esa fecha el mismo porcentaje del recaudo de todos los peajes se entrega al Concesionario como retribución por las obras ejecutadas, la operación y mantenimiento de las mismas.

* **¿A quién le corresponde realizar labores de iluminación y señalización en las vías?**

Rta. En las vías que han sido concesionadas, es responsabilidad de cada uno de los Concesionarios garantizar la adecuada iluminación en cada uno de los sitios que se mencionan a continuación:

* Estaciones de Pesaje.
* Estaciones de Peaje.
* Centros de Control y Operación (CCO).
* Intersecciones a nivel y desnivel.
* Paraderos y Puentes Peatonales, y
* Áreas de servicio de la vía.

Para las demás zonas que no se incluyen en el listado anterior, la responsabilidad de la iluminación recae en las alcaldías locales.

En cuanto a la señalización vertical y demarcación horizontal, cada Concesionario deberá asegurar, durante toda la vigencia del Contrato y en todo momento, con los Índices de Estándares de Calidad del Apéndice Técnico 4, tanto de la señalización horizontal como de la señalización vertical, cumpliendo con las normas vigentes, incluyendo sin limitación al Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte última versión según se modifique o adicione de tiempo en tiempo y con otras normas referidas a materiales utilizados, reflectividad y limpieza.

**¿A qué se debe la demora en el pago de predios?**

Para dar respuesta a esta pregunta, resulta necesaria realizar una sucinta explicación sobre el procedimiento para pagos de predios en la ANI, así:

En el curso del procedimiento de Adquisición Predial previsto en el Contrato de Concesión; el apéndice técnico 7 y las demás normas que lo regulan se surten varios hechos generadores de pagos derivados de la gestión predial, unos que realiza el concesionario y otros que se hacen por conducto de la ANI, de la siguiente manera:

1. **PAGOS A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

En los proyectos donde la Gestión Predial se encuentra delegada en el Concesionario (4G) el tema asociado a pagos de predios, compensaciones sociales y expropiaciones se encuentra radicado contractualmente en cabeza del Concesionario, quien es el encargado de expedir las respectivas Ordenes de Operación para poder atender dichos pagos.

En este caso, el procedimiento de pagos de este tipo se carga a la SUBCUENTA PREDIAL que es una de las Cuentas del respectivo Patrimonio Autónomo del Proyecto, la cual es manejada “únicamente” por el Concesionario y sobre la cual la ANI se encarga de realizar la debida vigilancia, control y seguimiento con apoyo del Estamento Interventor.

Así las cosas, en este procedimiento intervienen 3 partes responsables:

1. El propietario del Predio, beneficiario del pago y/o Autorizados (Quienes le corresponde adjuntar y/o aportar los documentos para poder gestionar los pagos)
2. El Concesionario (Quien emite las respectivas Ordenes de Pago a la Fiduciaria para tramitar pagos)
3. La Fiduciaria (Quien se encarga de administrar los recursos, validar soportes documentales del pago y hacer los desembolsos con cargo a la Subcuenta Predial a los beneficiarios)
4. La ANI e Interventorías (Quienes vigilan y hacen seguimiento a dichos pagos)
5. **PAGOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:**

En los proyectos donde la Gestión Predial es “compartida” esto es una parte la adelanta el Concesionario y otra la ANI, en virtud a las estipulaciones contractuales dada la Generación a la cual corresponde el Contrato de Concesión (1G, 2G y 3G) el tema asociado a pagos de predios, compensaciones sociales y expropiaciones, se encuentra radicado contractualmente en cabeza de la ANI - quien como ordenador del Gasto- le corresponde tramitar y gestionar las respectivas Ordenes de Operación para poder atender dichos pagos.

En este caso, el procedimiento de pagos de este tipo se condiciona a la existencia de recursos en la respectiva subcuenta, así:

Si los recursos son insuficientes en la respectiva Subcuenta y se requiere acudir al Fondo Público, por Intermedio del FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES DE ENTIDADES PUBLICAS creado por la Ley 448 de 1998, se requiere agotar previamente un procedimiento para el pago, consistente en:

1. Una vez el Concesionario remite el soporte para tramitar el respectivo pago, previamente revisada y validada por la Interventoría, la ANI procede a revisar los expedientes prediales (verificar que el expediente predial cumpla con la normatividad vigente para la adquisición de los predios y verificar que los insumos prediales estén completos) y la cuenta de cobro (verificación que los valores relacionados en la cuenta estén acordes con los documentos previamente certificados).
2. Como resultado de dicha verificación si la misma cumple se continúa con el trámite, de lo contrario si esta carece de los soportes documentales necesario se requiere al Concesionario para que los aporte o en su defecto si son responsabilidad del propietario del predio y/o beneficiario de pago se le solicita que proceda a adjuntarlos.
3. Realizada esta verificación, se elabora y remite memorando interno al ordenador del gasto (VGC o VEJ) con los documentos soporte de pago, y el respectivo concepto favorable técnico, jurídico y social para proseguir con el trámite.
4. De conformidad con los Lineamientos funcionales de la ANI, corresponde al Grupo de Apoyo Juridico Contractual del respectivo proyecto elaborar el Acto Administrativo – Resolución de Contingencia con el apoyo de los profesionales responsables de las áreas que deban conocer del asunto (predial, jurídico-predial, social, riesgos o las que sea necesario)

Es de aclarar que para expedir el respectivo acto administrativo se requieren los siguientes documentos:

* Oficio de la respectiva Fiduciaria, en el que se indique la disponibilidad de los recursos en la subcuenta predial del fondo de contingencias del proyecto.
* Certificación del Patrimonio Autónomo en la que se indique que se agotaron los recursos de la subcuenta predio básico del fideicomiso.
* Certificación de la cuenta bancaria del beneficiario de los pagos.
* Cuenta de cobro o documento equivalente, que sustente los valores de la contingencia para cada uno de los predios.
* Informe de interventoría avalando el valor de la contingencia.

1. Expedido el Acto Administrativo, por la respectiva Vicepresidencia –ordenadora del Gasto – emite el oficio que ordena el pago a la Fiduciaria encargada de manejar los recursos.
2. La fiduciaria dentro de los términos propios de esta procede a verificar los soportes documentales y si cumplen se realizar el pago a quien corresponda.

Por lo anterior, es claro que los procedimientos de pagos a Propietarios y/o beneficiarios, en los proyectos donde la gestión está a cargo de la Entidad comporta una serie de procesos internos previos que implican tiempos y en algunas ocasiones las demoras surgen por cuanto los propietarios no aportan los documentos requeridos para ello.